



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca

EDICTO EMPLAZATORIO:

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación N° **2022-00875** adelantado en contra del **JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, para la fecha de los hechos se ha dictado auto del 30 de junio de 2022 que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

*“...Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en las copias que se ordenaron compulsar por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, mediante resolución No. CSJVAR22-592, proferida dentro de la Vigilancia Judicial Administrativa No. 2022-00072 realizada al número de Radicado: 760013103004-2021-00302-00, en contra del **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI –V-**, por la presunta mora judicial de doce días para notificar la sentencia proferida dentro de la tutela antes referida, contándose esta demora desde el día siguiente de la fecha en que debió hacerse la notificación (18.01.2022) y además teniendo como base, la petición radicada por el accionante el día 31.01.2022, en la que le solicitó: “...se me expida la sentencia de esta acción de tutela, come puesto que se radico el 10 de diciembre de 2021. La acción de tutela tiene un término máximo de 10 días hábiles y este se cumplió hace mucho tiempo.”; omisión que si bien fue normalizada el día 03.02.2022; en consecuencia, se ordena adelantar la correspondiente **INDAGACIÓN PREVIA**, tendiente a identificar e individualizar al presunto autor o autores de la conducta a investigar, esclarecer su conducta y verificar si la misma es constitutiva de falta disciplinaria, para el efecto se dispone: 1.- Téngase como prueba la documental aportada. 2.- Notifíquese esta decisión de indagación previa al **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI –V-** y el señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la queja, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, en armonía con el Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno. 3.- Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO (MAGISTRADO)**”*

Se le hace saber al inculpado que, en caso de no atender este requerimiento, se procederá a Declararlo Persona Ausente y se le designará un Defensor de Oficio, con quien se continuará la etapa pertinente a este asunto disciplinario.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2022, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE AGOSTO.

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), hoy **30 DE AGOSTO DE 2022**, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con la Ley 127 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 ley 2094 del 2021.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario

DESFIJACION: Hoy 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario